

haberse publicado el decreto de las Cortes, por el que se
 prohibe que todas las Corporaciones envíen sus acuerdos
 en papel del Sello 4.º y que sin embargo de que á la Sociedad
 no se le ha hecho saber de oficio, se parecia debia acordarse
 su obediencia en la parte que corresponde: y la Sociedad
 lo determinó así:

El mismo infrascripto Secretario, hizo presente en su
 proximo el tiempo en que se acostumbraba haber las
 enseñanzas, lo que manifestava para que la Sociedad
 determinase lo que se debia practicar, y habiendo con
 ferenciado sobre el particular se acordó se suspenda la
 apertura de dhas. enseñanzas, por varios razones,
 siendo las principales de ellas el q.º estando mandado
 p.º el Reglam.º de instruccion publica que en la Ciud.
 en que se establezca univ.ª de prov.ª si hubiere
 escuela publica de dibujo se remita esta á aquella
 Vase el plan que se establece, y estando proximo el
 establecim.º de la Univ.ª, segun ha manifestado
 el Sr. Comisionado en esta para el efecto, cree la
 Sociedad suspendenla ha. entonces, unirse ademas
 para ello el no haber fondos algunos con que supragan
 los gastos precisos.

Continuóse la discusion de los nuevos estatutos
 y se dio cuenta del dictamen de la Comision sobre
 los artículos del tit.º 1.º y 2.º que en la sesion del
 7. se debolvieron á la misma para que los redactare
 teniendo á la vista el Decreto de las Cortes del
 8. de Junio de 1813. presentados por la Comision
 en los terminos que se hallan en los papeles
 del archivo perteneciente á este año, marcados
 con el n.º, el cual fué aprobado en today